

VIII. La cultura de Derechos Humanos desde las Universidades: La formación de ciudadanía desde la Universidad

La cultura de los derechos humanos debe construirse desde todos los espacios, siendo el universitario un escenario ideal para generar la promoción de los derechos humanos. Al respecto, existen dos mecanismos que no se oponen, por un lado, que las universidades en la práctica cotidiana, fomenten la convivencia en derechos humanos y por otro lado, que existe la obligación de todas las universidades públicas y privadas de contar con una defensoría de derechos universitarios. Al respecto, como, ya se ha anotado, deben tomarse como posibles fuentes la legislación Española y Peruana.

Como ya se ha señalado, en España la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de diciembre, establece la obligación de la existencia de Defensorías en toda España para vigilar el respeto de los derechos y libertades del personal académico, estudiantes y personal administrativo. En el caso de Perú, la Ley Universitaria 30220, del 3 de julio de 2014, está fomentando la creación de defensorías de derechos universitarios, al establecer en su artículo 133 que: *La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría.*⁵¹

Siguiendo la tradición de *Ombudsman* universitario, consideramos que las defensorías son espacios naturales para el fomento de la cultura de la legalidad,⁵² el respeto a los derechos humanos y de los derechos universitarios. La convivencia universitaria y la comprensión de derechos

⁵¹ Ley Universitaria 30220, *El Peruano, Diario Oficial*, 9 de julio de 2014.

⁵² En la presentación del Estatuto de la DDU, el doctor Carpizo señaló que los principios democráticos orientan la estructura y funcionamiento de la Universidad y en particular el principio de legalidad y que la Defensoría responde al principio de participación de los universitarios. Dejando fuera de sus competencias cualquier aspecto laboral, académico, disciplinario y en general que pueda impugnarse por otro vía jurídica establecida. Ver: Presentación del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, enviado al Consejo Universitario, por iniciativa del doctor Jorge Carpizo, rector de la UNAM, y aprobado en su sesión del 29 de

y obligaciones por parte del estudiante, van a generar naturalmente una ciudadanía universitaria, es decir una cultura de ciudadanía dentro de las Universidades, que va ser trasportada consecuentemente a la sociedad.⁵³ El estudiante, al convivir en comunidad y reconocerse sujeto de derechos y obligaciones en la universidad, sin duda va ejercer la ciudadanía plena en su convivencia cotidiana en la polis. Se trataría que los universitarios, lleven con ellos su ciudadanía universitaria (cultura de convivencia en sociedad, de derechos humanos y de sujetos de derechos y obligaciones) para que puedan exigir el respeto de la misma en su actuar habitual como ciudadanos.⁵⁴

mayo de 1985, en *La defensoría de los derechos universitarios de la UNAM y la institución del ombudsman en Suecia*, México, UNAM, 1986, 66 p. y ss.

⁵³ Gasca-Pliego, Eduardo y Olvera-García Julio César, "Construir ciudadanía desde las universidades, responsabilidad social universitaria y desafíos ante el siglo XXI", *Convergencia*, vol.18, no.56, Toluca, México, may-ago, 2011, Consultado el 2 de noviembre de 2015 en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-14352011000200002&script=sci_arttext; Benito Martínez, Juan, "Ciudadanía, universidad y Derechos Humanos", *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 14 (1), 2011, 227-241 pp., Consultado el 2 de noviembre de 2015 en: www.aufop.com; Massuco, Jorge, "De la universidad a la ciudadanía. El tránsito por la comunicación, la identidad y la cultura", *Revista Latinoamericana de Comunicación CHASQUI*, 99, 2007; Ecuador, Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina, 20-25 pp.; Martínez, Miguel, "Formación para la ciudadanía y educación superior", *Revista Iberoamericana de Educación*, 42, 85-102 pp., Consultado el 3 de noviembre de 2015 en: www.rieoei.org/rie42a05.pdf.

⁵⁴ Al respecto recuérdese en Inglaterra el *Calvin' case* de 1608, el cual estableció que: el de derecho migra con los súbditos ingleses, quienes lo portan con ellos, en especial cuando estos súbditos ingleses se establecen en territorios que no están sometidos a "naciones civilizadas". Ver: David, René y Jauffret-Spinozi, Camille, *Los grandes sistemas jurídicos contemporáneos*, México, UNAM, 2010, 285 p.